



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa

DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS, CIA.LTDA.

POR : S/. 100.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí el Notario Público de este Cantón doctor Mario Zambrano Saa, comparecen los señores Guillermo Andrade Ochoa y Jorge Andrade Cevallos, de este vecindario, ecuatorianos, casados; mayores de edad, portadores de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Tributarias, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato de constitución de sociedad, que se contiene en la

siguiente minuta : - Señor Notario : - En el Registro de Escrituras Públicas de su cargo, sirvase incorporar una que contenga el Contrato de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas : - PRIMERA : - La nómina de los socios, todos ellos de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito, así como también sus aportaciones, es como sigue : Señor Guillermo Andrade Ochoa, cincuenta aportaciones, equivalente a la suma de cincuenta mil sucres; Ingeniero Jorge Andrade Cevallos, cincuenta aportaciones, equivalente a la suma de cincuenta mil sucres : total de aportaciones : cien, equivalente a cien mil sucres.- SEGUNDA : - La Compañía que se constituye se registrará por los siguientes Estatutos : E S T A T U T O S D E T E A C I A . L T D A . - C A

PÍTULO PRIMERO: - Nombre y clase, objeto,

nacionalidad, domicilio y plazo.- Artículo Pr

mero: - NOMBRE Y CLASE: - Con el

nombre de "TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS, CIA. LTDA. "

constitúyese esta Compañía de Responsabilidad Limitada, cu

yas siglas son: "TEA, CIA. LTDA. - Artí

culo Segundo: - OBJETO: - Estudios,

planificación, diseños, construcciones y fiscalización o

asesoría técnica de toda clase de obras de ingeniería y ar

quitectura, en todas sus ramas y actividades conexas, que

los realizará por cuenta propia o ajena, sin excepción ni

restricción alguna, pudiendo al efecto celebrar toda clase

de actos y contratos, con sujeción a las prescripciones -

legales en cada caso.- Artículo Tercer

NACIONALIDAD: - Ecuatoriana.- Artículo

lo Cuarto: - DOMICILIO: - La ciudad de Qui

to, donde funcionará la Gerencia General, pudiendo estable

cer Gerencias Seccionales y Superintendencia en cualquier

otra ciudad o lugar, dentro y fuera del país.- Artícu

lo Quinto: - PLAZO: - Cincuenta años a par

tir de la fecha de suscripción en el Registro Mercantil.-

CAPÍTULO SEGUNDO: - Capital y

Aportaciones: - Artículo Sex

to: - CAPITAL: - El capital social de la Compañía

es de CIENTO MIL SUCRES, íntegramente suscrito por sus as

ocios, al momento de la constitución y pagado en el cin

cuenta por ciento (50%), en la siguiente forma:

SOCIO

SUSCRIPCION

PAGADO



Notaría Pública

9a.

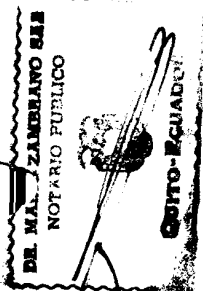
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

1 9 7 5



1 9 7 5



Sr. Guillermo Andrade U. 50 Acciones de S/.

1.000, cada una, o

sea S/. 50.000,00 S/. 15.000,00

Ing. Jorge Andrade Cevallos 50 Acciones de S/.

1.000 cada una, o

sea S/. 50.000,00 ** 25.000,00

TOTALES : S/. 100.000,00 S/. 50.000,00

Las aportaciones suscritas y no pagadas, a la fecha de cons-

titución de la Compañía, serán pagadas por los socios dentro

de un plazo no mayor de doce meses, contados a partir de la

inscripción de este Contrato en el Registro MERCANTIL.- A L

T I C U L O S E P T I M O : - A P O R T A C I O -

U E S :- Las aportaciones son de UN MIL SUQUES cada una,

numeradas del cero cero uno al cien.- Los Certificados de

Aportaciones que se emitan, podrán representar una o más -

aportaciones, con indicación de la numeración correspondien-

te, y la constancia de ser cada aportación indivisible y el

Certificado no negociable.- A r t í c u l o O c t a -

v o :- A U M E N T O D E C A P I T A L :- Si se

acordare el aumento de capital, los socios tendrán derecho

de preferencia para suscribirlo, en proporción de sus apar-

taciones.- A r t í c u l o N o v e n o :- C E R T I

F I C A D O S D E A P O R T A C I O N :- Los Cor-

tificados de aportación, serán firmados por el Presidente y

por el Gerente General.- C A P I T U L O T E R C E R O :-

De la Junta General, del Presidente, del Gerente General y

del Comisario.- A r t í c u l o D é c i m o :- D E

L A J U N T A G E N E R A L :- La Junta General es

1 el organismo supremo de la Compañía.- Se reunirá obli-
2 toria y ordinariamente una vez al año, dentro de las tres
3 primeras meses calendario, convocada por el Presidente; y
4 extraordinariamente, cuando lo convenga el Presidente por
5 propia iniciativa, por pedido de socios que representen,
6 por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital, o
7 por pedido del Consejo General.- Sus Miembros son los Ac-
8 cionistas, legalmente convocados y reunidos.- Las Convo-
9 catorias se harán por la prensa o por Circular, cuya noti-
10 ficación debe ser firmada por todos los Socios, en ambo-
11 osas, con ocho días de anticipación, por lo menos.- Po-
12 drá también constituirse válida y legalmente, en cualquier
13 fecha y lugar de la República, cuando compare la totali-
14 dad de los Socios, por sí o por sus representantes acredi-
15 tados, debiendo, en este caso, suscribirse al Acta de Ig-
16 sión por todos los Socios.- Será dirigido por el Presi-
17 dente, y en falta o ausencia de éste por el Vicepresiden-
18 te, debiendo actuar como Secretario el Consejo General, y
19 en falta o ausencia de éste, por el que designe la Junta.-
20 El Acta quedará aprobada y legalizada en la misma sesión.-
21 **A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o : - V G**
22 **T A L E N : -** Cada abstención representa un voto en las
23 Juntas Generales.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
24 absoluta de votos de los Socios concurrentes.- El voto
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En
26 caso de empate, cada grupo nombrará un tercero de fuera de
27 su seno que lo represente.- La Junta podrá decidir que el
28 representante que emita el voto decisivo, sea designado



otaría Pública
9a.

a cargo del Dr.
rio Zambrano Saa

DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671

por escrito; o que los dos representantes nombren un ter-

cero dirimente, para el caso de que no se pusieran de acor-

do.- En cualquier caso, la decisión de los representa-

tes será obligatoria para los socios.- Artículo

PRIMERO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES

y FACULTADES.- A más de las expresionalmente

determinadas en la Ley, corresponden privativamente a la Jun-

ta General: a) Reformar estos Estatutos e Interpretarlos

con fuerza obligatoria para la Sociedad; b) Nombrar de en-

tre sus socios, para un período de dos años, siendo reele-

gible, al Presidente de la Compañía; c) Nombrar Vicepresi-

dente, Gerente General, Gerentes Seccionales y Contadores

Principal y Suplente, de entre los socios o fuera de ellos,

por un período de dos años, siendo reelegibles.- El Vice-

presidente, en caso de falta o ausencia del Titular, lo

reemplazará con todas sus facultades y atribuciones; d)

Autorizar al Gerente General, la compra o la venta de pro-

piedades inmuebles y las gravámenes de cualquier naturaleza

que se hiciera recaer sobre ellos.- Igualmente, cuando

fuese necesario llegar a una transacción judicial o extra-

judicial, sobre determinados bienes o tomar cualquier otra re-

solución que afecte los bienes inmuebles de la Compañía o

los bienes muebles que representen el diez por ciento o más

del capital, se podrá proceder sin con la previa auto-

rización de la Junta General.- e) Autorizar al Gerente Ge-

neral las inversiones extra-presupuestarias y los contratos

cuya cuantía exceda de CIN MIL SUCHES; f) Aprobar anual-

mente los Reglamentos y Presupuestos Administrativos y de

1 Inversiones, cuyos proyectos presenta el Gerente General; g)

2 Resolver sobre la adquisición de aportaciones que deseen

3 vender las acciones; estas en, autorizando para que puedan

4 hacerse a una tercera persona, por unanimidad del capital

5 social, a determinando que la compra la harán los otros ac-

6 cionistas a proporción de sus respectivas participaciones, obser-

7 vando las disposiciones de la Ley; h) Conocer y resolver

8 sobre las Salidas Económicas anuales, disponiendo so-

9 bre sus utilidades; e i) Resolver sobre cualquier otro

10 asunto que no estuviera previsto en los Estatutos y no co-

11 rresponda a otra autoridad; Artículo Ocho-

12 sime TOROERO - DEL PRESIDENTE -

13 T E 1 - A más de las atribuciones y facultades determi-

14 nadas en estos Estatutos, corresponden al Presidente: a)

15 Acudir las funciones de Gerente General, en su falta o -

16 ausencia; y, b) La supervigilancia de los negocios socie-

17 les y actividades administrativas de la Compañía o cuyo -

18 efecto, cuando lo estime conveniente, podrá disponer una

19 Pluralización.- Artículo Ocho -

20 sime DEL GERENTE GENERAL :- Co-

21 rresponde al Gerente General, a más de las atribuciones de-

22 terminadas en estos Estatutos : a) La representación legal

23 de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Las fun-

24 ciones de Secretario de la Junta General, con voz y voto si fue-

25 ra socio; y únicamente con voz, si no fuere ; c) Con las

26 limitaciones establecidas en estos Estatutos, todas las -

27 obligaciones que la Ley de Compañías y más leyes comunes,

28 establecen para los Gerentes o Administradores; d) Cumplir



Notaría Pública
9a.

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

DIRECCION:
Avda. Tarquí 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671



DEL DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO

las resoluciones válidas y legalmente adoptadas por la Junta General.- Artículo Décimo Quinto DEL COMISARIO :- El Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que la Ley asigna a estos funcionarios.- CAPITULO CUARTO :- DILIGENCIA :- Artículo Décimo Sexto :- La Compañía se disolverá por el cumplimiento de su plazo, si no se acuerda su prórroga, o por cualquiera de las causas determinadas en la Ley.- Para su liquidación se sujetará a las Disposiciones Legales pertinentes; TERCERA :- El señor, Ingeniero Jorge Andrade Covallan, ha sido designado para que obtenga la aprobación judicial de esta Compañía y para que cumpla todos los trámites que haya en la ley y completa constitución; CUARTA :- Según se voted, señor Notario, incorporar a la escritura pública como habilitante, el Certificado de Suplente para Integridad de capital otorgado por el First National City Bank.- Además voted, señor Notario, las demás diligencias de estilo para la completa validez de este instrumento público.- (Figura) doctor Enrique Illingworth.- Matrícula número ochenta y tres.- Habiendo leído el minuta que los contratantes le ratifican y aceptan en todas sus partes.- Se encargan los comparecientes de pago del impuesto de timbres y tasas judiciales por concepto de costas.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario y en unida de auto, se ratifican, queda facultado al señor Ingeniero Jorge Andrade Covallan, para su registro, inscripción, publicación y aprobación y firmar con el suscrito Notario.

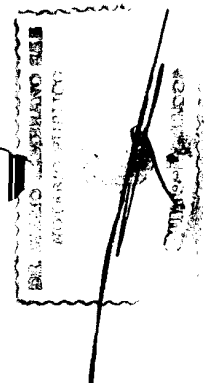
1 **Barro de todo lo cual doy Fd.- Firma : GUILLERMO ANTONIO**
 2 **Salas, Cédula de ciudadanía número 17-0024488, Cédula Iri-**
 3 **notaria número 223416.- Firma : Jorge Andrade Cavallero,**
 4 **Cédula de ciudadanía número 17-0271812, Cédula Tributaria,**
 5 **número 14078, El Notario, R. Johnson S.- FIRST NATIONAL**
 6 **CIV BANK, número ocho mil ciento seso.- Por : cincuenta**
 7 **mil sucres.- Recibimos de TÉCNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS**
 8 **CIA, LTDA. (TEA), la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES.-**
 9 **Concepto : Depósito en Integración de Capital por parte**
 10 **del ingeniero Jorge Andrade Cavallero, Quito, diecinueve días**
 11 **y ocho de mil novecientos ochenta y cuatro.- Firma : Coni**
 12 **lla de Pareda, Pro-Gerente.- MINISTERIO DE FINANZAS, Uno-a**
 13 **un millón setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y**
 14 **cuatro.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.-**
 15 **Fecha : enero veinte de mil novecientos ochenta y cinco.-**
 16 **RECAUDACION DIRECTA.- MONEDA : TÉCNICOS ECUATORIANOS ASO-**
 17 **CIADOS CIA, LTDA. Por concepto de celebración de una Consti-**
 18 **tuta de Constitución de la Sociedad consignante con el ca-**
 19 **pital de CIER MIL SUCRES.- (sesenta por ciento).- Cál-**
 20 **go : uno millones ciento veinte y siete mil uno.- Ato : -**
 21 **mil novecientos ochenta y cinco.- Rubro : Títulos Finan-**
 22 **los.- Valor : seiscientos sucres.- Código : uno millones**
 23 **ciento veinte y siete mil cuatro.- Ato : mil novecientos**
 24 **ochenta y cinco.- Rubro : Títulos de Salud.- Valor : dos**
 25 **sucres.- Con : SEISCIENTOS DOS SUCRES.- Total : seiscien-**
 26 **tos dos sucres.- Iniciales con, Liquidador.- Firma : Al-**
 27 **fonso Bustamante de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-**
 28 **MINISTERIO DE FINANZAS, JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES**



Notaría Pública
9a.

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa

DIRECCION:
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Edificio Pierrottet
Telf. 528-671



5
finco
6

RES DE PICHINCHA.- Uno - R- un millón setecientos cuaren-

ta mil setecientos cincuenta y cinco.- Fecha: enero vein-

te de mil novecientos setenta y cinco.- Recaudación Direc-

ta.- Nombre : Técnicos Ecuatorianos Asociados CIA. LTDA.-

Por Concepto de: Impuesto Cardtula.- Celebración de una

Escritura de Constitución de la Compañía consignante con

el capital social de CIEN MIL SUQUES.- Código : once mi-

llones ciento veinte y un mil ciento uno.- Año : mil nove-

cientos setenta y cinco.- Rubro : TASAS Y DERECHOS JUDICIA-

LES.- Valor : setenta y cinco suques.- Son; setenta y

cinco suques.- Total.- Setenta y cinco suques.- Iniciales

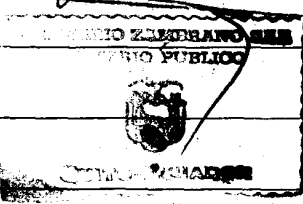
del, Liquidador.- Firma : Alfonso Burbano de Lara, Jefe de

Recaudaciones o Recibidor.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA sellada y firmada en Quito, a
veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco.



El Notario, *Mario Zambrano Saa*



RAZON: Siento como tal, la de que, se anotó al margen de la
escritura original de la Constitución de la Compañía Técnicos
Ecuatorianos Asociado Cía Ltda., la aprobación legal de la -
misma, por resolución No. C107, del señor Superintendente de

1 Compañía, junto con la modificación anterior.-Quito, a siete
2 de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

3 El Notario,





Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671

PROTOCOLIZACION

#####

~~"República del Ecuador.- Superintendencia de Compañías.- Res-~~
~~olución Número cero ciento siete.- Marco Antonio Guzmán C.,~~
~~Superintendente de Compañías, En ejercicio de sus atribucio-~~
~~nes legales, y, Considerando: Que mediante Escritura Públi-~~
~~ca de veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta~~
~~y cuatro, celebrada ante el Notario Público Noveno del Cantón~~
~~Quito, se ha constituido la Compañía "Técnicos Ecuatorianos~~
~~Asociados Cía. Ltda." (Tea Cía. Ltda.); Que el señor Ingenie-~~
~~ro Jorge Andrade Cavallos, debidamente autorizado, ha compa-~~
~~recido a este Despacho para solicitar la aprobación de la -~~
~~constitución de la Compañía denominada "TECHICOS ECUATORIA-~~
~~MOS ASOCIADOS CIA. LTDA." (TEA CIA. LTDA.), a cuyo efecto -~~
~~ha presentado tres copias certificadas de la Escritura a -~~
~~que se refiere el considerando anterior; Que para el otorga-~~
~~miento de la Escritura Pública antes referida se han cumpli-~~
~~do todos los requisitos necesarios para su validez; R E -~~
~~S U E L V E: ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de~~
~~la Compañía denominada "Técnicos Ecuatorianos Asociados Cía.~~
~~Ltda." (TEA CIA. LTDA.), con domicilio en la ciudad de Qui-~~
~~to, con un capital social de CIENTO MIL SUORES (\$ 100.000,00),~~
~~dividido en cien aportaciones de un mil suores (\$ 1.000,00)~~
~~de valor cada una, y de conformidad con los términos cons-~~
~~tantes de la Escritura Pública de veinte y seis de diciem-~~
~~bre de mil novecientos setenta y cuatro, celebrada ante el~~
~~Notario Noveno del Cantón Quito, con la siguiente modifica-~~
~~ción: -En el artículo décimo, que trata de la Junta General~~

1 de socios, en lugar de la frase: "Sus miembros son los socio-
2 nistas, legalmente convocados y reunidos", póngase "Sus -
3 miembros son los socios, legalmente convocados y reunidos".

4 ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el señor Notario Público No-
5 veno del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Es-
6 critura de constitución de la Compañía denominada "TECNICOS
7 ECUATORIANOS ASOCIADOS CIA. LTDA. (TEA CIA. LTDA.), otorga-
8 da en esa Notaría el veinte y seis de diciembre de mil nove-
9 cientos setenta y cuatro, que se la aprueba en virtud de la
10 presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta

11 anotación marginal.- ARTICULO TERCERO.- Disponer que un ex-
12 tracto de la Escritura Pública de veinte y seis de diciem-
13 bre de mil novecientos setenta y cuatro, que será elabora-
14 do en esta Superintendencia, se publique, por una sola vez,
15 en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de
16 Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cum-
17 pla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho pa-

18 ra su archivo.- ARTICULO CUARTO.- Disponer que el señor Re-
19 gistrador del Cantón Quito, de conformidad con el artículo
20 ciento veinte y nueve, reformado, de la Ley de Compañías,
21 inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, -la Escritura
22 Pública de constitución de la Compañía "TECNICOS ECUATORIA-
23 NOS ASOCIADOS CIA. LTDA." (TEA CIA. LTDA.) otorgada en la
24 Notaría Novena de este Cantón, el veinte y seis de diciem-
25 bre de mil novecientos setenta y cuatro, -juntamente con la
26 presente Resolución, - El señor Registrador archivará una
27 copia de dicha Escritura y devolverá las restantes con la
28 razón de la inscripción que se ordena.- Cumplido, vuelva



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

DIRECCION:

Avda. Tarqui 809

1er. piso

Edificio Pierrottet

Telf. 528-671

el expediente.- Comuníquese.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.- firmado) M. A. Guzmán (Marco Antonio Guzmán C.) Superintendente de Compañías.- Prevoyó y firmó la Resolución anterior, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.- firmado) G. Carrión A. (Germán Carrión A.) Secretario General.- Señor Notario: Sírvase protocolizar la Resolución que antecede.- firmado) E. Illingworth Q. (Dr. Enrique Illingworth Q.).- Matrícula número cuatrocientos noventa y tres.-

R A Z O N: A petición del interesado y en dos fojas útiles, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, la Resolución número once ciento siete, de la Superintendencia de Compañías que precede.- Quito, a diez y siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario, M. Zambrano S."

Se protocolizó ante mí y en fé de ello confiero esta tercera copia, sellada y firmada en Quito, a diez y siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.



El notario *Mario Zambrano Saa*

NOTARIO PUBLICO

1 Con esta fecha quedan inscritas: la presente escritura, la escritura de

2 A Constitución de la Compañía TÉCNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS CIA.LTDA.

3 otorgada el 20 de enero de 1.975, ante el Notario de este Cantón, Dr.

4 MARIO ZAMBANO SAA, bajo el No. 224 del Registro Mercantil, Tomo 106.-

5 Quedan archivadas copias de estos instrumentos.- Quito, a 21 de marzo de

6 1.975.- *Fuadad E. Galvez*

7 LA REGISTRADORA

8 bat/



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28